

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2490	JUEVES, 31 DE ENERO DE 1946	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 8 PAGINAS		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA  
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO  
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día . . . . .	\$ 0.20
" atrasado . . . . .	" 0.30
" " de más de un mes " . . . . .	" 0.50
Suscripción mensual . . . . .	" 4.60
" trimestral . . . . .	" 13.20
" semestral . . . . .	" 25.80
" anual . . . . .	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

#### AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

#### REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

#### AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

**SUMARIO**

	PAGINAS
<b>DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA</b>	
<b>CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES</b>	
Nº 9686 de Diciembre 15 de 1945 — Se convoca al pueblo de la Provincia a Elecciones Nacionales y Provinciales para el 24 de Febrero de 1946, .....	2 al 3
Nº 10202 de Enero 29 de 1946 — Crea un cargo de Comisario de Policía de Campaña de 1ª Categoría y 9 (nueve) plazas de agente, .....	3 al 4
" 10203 " " " " " — Deja cesante a un Sub-Comisario de Policía de Campaña, .....	4
" 10204 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un empleado policial, .....	4
" 10205 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Suplente de Orán, .....	4
" 10206 " " " " " — Acepta renuncia del Juez de Paz Propietario de Rivadavia, .....	4
" 10207 " " " " " — Prorroga licencia concedida al Secretario de la Intervención de la Direc. Prov. Sanidad, .....	4
" 10208 " " " " " — Adjudica a Bucletería "Chalabe" los trabajos de arreglo y provisión de cubiertas y cámaras para la bicicleta al servicio del Archivo General de la Provincia, .....	4
" 10209 " " " " " — Adjudica a Bucletería "El Pedal" la provisión de cubiertas y cámaras con destino a las bicicletas que prestan servicio en el Ministerio de Gobierno, .....	4 al 5
" 10210 " " " " " — Aprueba memoria y plano de la Cía. de Electricidad del Norte Argentino S. A., sobre instalación de un motor en la Usina Eléctrica en Orán, .....	5
<b>DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO</b>	
Nº 10175 de Enero 28 de 1945 — Dispone que por Sección Arquitectura se llame a licitación pública para la construcción de un edificio en Rosario de Lerma, .....	5
" 10176 " " " " " — Dispone que por Sección Arquitectura se llame a licitación pública para la construcción de un edificio en Campo Santo, .....	5
<b>DECRETOS DE HACIENDA:</b>	
Nº 10173 de Enero 28 de 1946 — Autoriza a Sección Arquitectura a efectuar por vía administrativa trabajos de refección en locales policiales y educacionales ubicados en Metán y Rosario de la Frontera, ...	5 al 6
" 10174 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 21.40 a favor de Cía. de Teléfonos, .....	6
<b>EDICTOS SUCESORIOS</b>	
Nº 1455 — De Don Ovedeon López ú Obedeon López, .....	6
Nº 1451 — De Don Petrocino Pérez o Patrosino Pérez, .....	6
Nº 1442 — De Don Darío Tintilay, .....	6
Nº 1441 — De Don Hermenegildo Rueda, .....	6
Nº 1437 — De Don José Octavio Carrizo, .....	6
Nº 1435 — De Don Alberto Bravo, .....	6
Nº 1434 — De Doña Berabé Ríos o Bersabé Ríos de López, .....	6
Nº 1430 — De Doña María Edelmira Cruz de Miranda o María Cuesta de Miranda, .....	6
Nº 1426 — De Juan Maurell, .....	6
Nº 1424 — De Don Carlos Portocarrero o etc., .....	6 al 7
Nº 1421 — de Don Abraham Gana, .....	7
Nº 1420 — de Don Juan Bautista Beltrán, Rosario Fraga de Beltrán y Carmen Beltrán de Dobric, .....	7
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
Nº 1474 — Por Carlos de los Ríos, en juicio apremio contra Martín Arnolt o Arnold, .....	7
<b>LICITACIONES PUBLICAS</b>	
Nº 1489 — De Oficina de Depósito y Suministros para la provisión de artículos de librería, etc., .....	7
Nº 1484 — De la Dirección General de Agricultura, .....	7
Nº 1450 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para provisión de carne Campamento Vespucio, .....	7
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 1491 — De la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Buisan & Cía.", .....	7 al 8
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
	8
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
	8
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
	8

**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA**

**CONVOCATORIA A ELECCIONES NACIONALES Y PROVINCIALES**

Decreto Nº 9686 G.  
Salta, Diciembre 15 de 1945.  
Expediente Nº 2949/945.

Vistos los decretos del Superior Gobierno de la Nación números 25.251/45, 28.959/45, 30.959/45, 30.960/45; atento a lo establecido por las leyes nacionales números 8.871, 10.834, 11.387 y 12.298 y demás que las modifican y re-

glamentan, y con sujeción a los artículos 27, 70 y 71 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia y lo dispuesto por el Art. 1º, inciso b) del decreto Nº 30.959/45 antes citado; y:

**CONSIDERANDO:**

Que por decretos Nros. 9.375 de 21 de Setiembre de 1943 del Gobierno de la Nación, 1.085 de 30 de Octubre del mismo año; del Gobierno de esta Provincia; los depar-

tamentos de Pastos Grandes o del Centro y San Antonio de los Cobres de la Gobernación de Los Andes quedan incorporados a elegir tres (3) diputados al Honorable Congreso de tar representados los los electores de dicho Departamento en las HH. CC. Legislativas,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Convócase al pueblo de la Provincia para el día Domingo 24 de Febrero de 1946, a objeto de proceder a la elección de diez (10) Electores calificados de Presidente y Vice-Presidente de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Art. 1º del decreto 30.959/45 del Poder Ejecutivo de la Nación y Art. 1º de la Nº 12.298, antes citados.

Art. 2º — Convócase, igualmente, para el día Domingo 24 de febrero de 1946 al electorado de la Provincia, a porados a la Provincia de Salta, con la denominación de Departamento de "Los Andes", debiendo en consecuencia es la Nación. Cada elector podrá votar por dos (2) candidatos a elegirse, con sujeción a lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley de Elecciones Nacionales Nº 8.871.

Art. 3º — Convócase al pueblo de la Provincia para el Domingo 24 de Febrero de 1946 para elegir Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia en la forma que lo determina el artículo 119 de la Constitución.

Art. 4º — Convócase al pueblo de los Departamentos a elegir sus representantes ante las Honorables Cámaras Legislativas, el día 24 de Febrero de 1946, en la proporción que establecen los artículos 59 y 67 de la Constitución de la Provincia y 11 de la Ley de Elecciones Nº 122, en la siguiente forma:

Departamento de LA CAPITAL: siete (7) diputados titulares, siete (7) diputados suplentes; un (1) senador titular y un (1) suplente.

Departamentos de: ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, METAN, ANTA Y ORAN: dos (2) diputados titulares, dos (2) diputados suplentes un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Departamentos de: RIVADAVIA, LA CANDELARIA, IRUYA, SANTA VICTORIA, LA CALDERA, CAMPO SANTO, CHICOANA, CERRILLOS, LA VIÑA, GUACHIPAS, CAFAYATE, MOLINOS, SAN CARLOS, CACHI, LA POMA Y LOS ANDES: un (1) diputado titular y un (1) diputado suplente, un (1) senador titular y un (1) senador suplente, por cada uno de los departamentos nombrados.

Cada elector de los departamentos citados votará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley Nº 122 de Elecciones de la Provincia.

Dentro de los quince (15) días de proclamado el resultado de la elección, se procederá a constituir las Honorables Cámaras Legislativas, las que deberán reunirse por citación especial y designar senadores nacionales dentro de los diez (10) días de su constitución; como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 60 de la Constitución de la Provincia.

Art. 5º — Para las elecciones nacionales y provinciales se utilizará la misma urna y un solo sobre y el registro nacional de electores definitivo impreso con las inclusio-

nes dispuestas por decreto número 18.796/45 del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 6º — Las tareas preparatorias de los actos electorales y las operaciones del escrutinio estarán a cargo de la Junta Escrutadora Nacional creada por la Ley Nº 8.871.

Para las elecciones provinciales se aplicarán las disposiciones establecidas en el decreto de fecha 4 de Agosto de 1931, del Poder Ejecutivo de la Nación, en todo lo relativo a la oficialización de listas de candidatos, cómputos de votos por la Junta Escrutadora Nacional, forma para otorgar personería a los partidos políticos y proclamación de sus candidatos, rigiendo para el reconocimiento de la personería de los partidos políticos en las elecciones nacionales y provinciales, el plazo que establece para las elecciones ordinarias el Art. 1º del citado decreto.

Art. 7º — Las disposiciones del decreto de 26 de Febrero de 1918, que establece la firma de los sobres por los apoderados de los partidos políticos, serán de estricta aplicación en las elecciones tanto nacionales como provinciales.

Art. 8º — La distribución y concentración de las urnas estará a cargo de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 9º — El acceso al comicio, la libre emisión del voto y la custodia de las urnas por los apoderados de los partidos políticos, estarán aseguradas por las fuerzas armadas; que actuarán conforme a lo dispuesto por decreto Nº 30.960/45 de fecha 1º de Diciembre del año en curso, del Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 10º — Los senadores y diputados nacionales que resultaren electos, deberán reunirse en el Honorable Senado y Cámara de Diputados de la Nación, respectivamente, el día 24 de Abril de 1946, para resolver sobre la validez de sus diplomas.

Art. 11º — A los efectos de lo establecido por el artículo 111 de la Constitución de la Provincia, y concordando con lo dispuesto por el Gobierno de esta Provincia en decreto del 16 de Febrero de 1932, fijase el día 1º de Mayo de 1946 para la toma de posesión, por los ciudadanos que resultaren electos, de los cargos de Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.

Art. 12º — Hágase conocer este Decreto a la H. Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta y al Ministerio del Interior, a los fines legales consiguientes.

Art. 13º — Publíquese el presente decreto hasta el día de la elección en el BOLETIN OFICIAL y diarios locales, por medio de bandos que se fijarán y distribuirán en parajes públicos, debiendo ser leído por los jueces de paz en donde no fuese posible otro medio de publicidad y por la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

Art. 14º — Circúlese, comuníquese, publíquese, en la forma prescripta por la Ley Nº 122, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

**Mariano M. Lagraba**

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

e|19|12|45 - v|23|2|46.

Decreto. N.º 10202 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 8895/945.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita se mantenga en vigencia para el presente ejercicio 1946, con anterioridad al 1º de enero en curso, una plaza de comisario de policía de Ira. categ. de campaña, creada por decreto N.º 6130, de fecha 9 de febrero de 1945 y 13 plazas de agentes de campaña, creadas por decreto 7535 de 9 de junio ppdo., como asimismo el mantenimiento de 30 plazas más de agentes de campaña que fueron auto-

rizadas por decreto 8494 de 28 de agosto del año citado y

**CONSIDERANDO:**

Que Contaduría General a fs. 3, de estos obrados, manifiesta que la partida del Presupuesto General de Gastos en vigor a la que correspondería cargar con la imputación de referencia sería insuficiente, siendo la única solución la reducción de las plazas de agentes de campaña, al número de nueve.

Por ello,

**El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Créase, con anterioridad al 1º de enero en curso, el cargo de Comisario de Policía de Campaña de la Categoría, con una asignación mensual de \$ 240; y designase, con igual anterioridad, para desempeñar dichas funciones, al señor SALOMON NEHME.

Art. 2.º — Créanse, con anterioridad al día 1.º de enero del corriente año, nueve (9) plazas de agentes de policía de campaña, con la

asignación mensual de \$ 100.—, cada una.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C — Inciso IX — Item P. T. — Partida 2 — "Para remuneraciones que demande la creación y funcionamiento de nuevas comisarías y subcomisarías de campaña y plazas extraordinarias de agentes" del Presupuesto General vigente — Ejercicio 1946.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10203 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 5351|946.

Vista la nota N.º 365 de fecha 23 de enero en curso de Jefatura de Policía; atento a lo solicitado en la misma,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Déjase cesante, por razones de mejor servicio, al Sub Comisario de Policía de 2da. Categoría de "Esteban de Urizar" (Orán) don SOFONIAS PRADO, a cargo de la Sub Comisaría de "General Pizarro" (Anta), a partir del día 1º de febrero próximo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10204 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 5172|946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la solicitud de don José Teófilo Frias, en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados como Sub comisario de "Palmarcito" (Rivadavia), desde el 16 de Julio al 4 de agosto de 1945; atento lo informado por el Habilitado Pagador de Policía de Campaña y por Contaduría General a fs. 3 y 7, respectivamente, de estas actuaciones,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Reconócese los servicios prestados por don JOSE TEOFILO FRIAS, en el carácter de sub-comisario de policía de "Palmarcito" (Dpto. de Rivadavia), durante el tiempo comprendido entre el 16 de julio y 4 de agosto de 1945, a razón de la remuneración mensual de \$ 120.—; debiendo el gasto autorizado liquidarse con imputación al Anexo C — Inciso IX — Item Personal Superior de Seguridad y De-

fensa del Presupuesto General vigente — Ejercicio 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10205 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 1117|946.

Vista la renuncia elevada,

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

por el señor PEDRO LUCIO GOMEZ, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de ORAN.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10206 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 5337|946.

Vista la renuncia presentada,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Acéptase la renuncia al cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de RIVADAVIA — Banda Norte, presentada por el señor Dn. TORCUATO TORRES.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10207 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 5341|946.

Visto el despacho telegráfico de fecha 25 del mes en curso, por el que el señor Secretario de la Intervención en la Dirección Provincial de Sanidad, Dr. Ramón Jorge, solicita prórroga a la licencia concedida por decreto N.º 9792 de fecha 24 de diciembre ppdo.; atento las razones invocadas,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Prórrogase hasta el día 10 de febrero próximo, la licencia concedida al señor

Secretario de la Intervención de la Dirección Provincial de Sanidad, Dr. RAMON JORGE, sin goce de sueldo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10208 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 5152|946.

Visto este expediente en el que el Archivo General de la Provincia, solicita arreglo total y provisión de cubiertas y cámaras nuevas a la bicicleta que presta servicios en dicha repartición; y considerando que por Depósito y Suministro se requirió a las casas del ramo los presupuestos correspondientes para la ejecución del trabajo mencionado, resultando más conveniente el presentado por Bicertería "Chalabe", y

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de enero en curso,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Adjudicase a Bicertería "Chalabe" el trabajo de arreglo total y provisión de cubiertas y cámaras nuevas, de la bicicleta que presta servicios en el Archivo General de la Provincia, de conformidad en un todo al presupuesto que corre a fs. 3 de estos obrados, al precio de SETENTA Y DOS PESOS CON 40|100 (\$ 72.40) m/n. gasto que se autoriza y que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor de la casa adjudicataria con imputación al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 del Presupuesto General vigente — Ejercicio 1946.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 10209 G.

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 5243|946.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro eleva la cotización de precios realizada para la provisión de cubiertas, cámaras y otros repuestos con destino a las bicicletas al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y considerando que en la referida cotización únicamente han presentado presupuestos Bicertería "El Pedal" y don Roberto P. Maldonado.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 del corriente,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Adjudicase a Bicertería "El Pe-

dal", la provisión de ocho (8) cubiertas reforzadas, con sus respectivas cámaras, medida 28 x 1 1/2, al precio de doscientos ocho pesos (\$ 208.—), y un asiento para bicicleta, a doce pesos (\$ 12.—), con destino a las bicicletas que prestan servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública.

Art. 2.º — Adjudicase a don ROBERTO P. MALDONADO la provisión de los siguientes repuestos para las bicicletas al servicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, al precio total de Veintidos pesos con 40/100 (\$ 22,40) m/n.:

Cuatro pares de zapatillas para freno		
α \$ 0.50 c/u.	\$	2.—
Dos timbres α \$ 2.95 c/u.	"	5.90
Dos cadenas α \$ 7.25 c/u.	"	14.50
	\$	22.40

Art. 3.º — Los gastos autorizados por los artículos 1.º y 2.º de este decreto, se liquidarán oportunamente por Contaduría General a favor de los respectivos adjudicatarios, debiendo el importe total autorizado, de \$ 242.40, imputarse al Anexo C — Inciso XIX — Item 1 — Partida 13 "Eventuales e imprevistos" del Presupuesto General vigente — Ejercicio 1946.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Decreto N.º 10210 G.**

Salta, Enero 29 de 1946.

Expediente N.º 15056/1946.

Visto este expediente por el que la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A. solicita que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º del convenio celebrado entre la misma y el Poder Ejecutivo de la Provincia, aprobado por Ley N.º 438, se apruebe el proyecto de instalación en la Usina eléctrica de la Ciudad de Orán, de un grupo Diesel Eléctrico de 61 KW, en un todo de acuerdo con la memoria descriptiva y plano que corren a fs. 2 y 5 de estas actuaciones; y atento lo informado por el señor Jefe de la Oficina de Electro-Técnica de la Municipalidad de la Capital, con fecha 15 de enero en curso,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta.**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébanse la memoria descriptiva que se agrega a fs. dos y plano N.º AX-D 3.002 que corre a fs. cinco del presente expediente, documentación correspondiente al proyecto de instalación en la usina eléctrica de la Ciudad de Orán, de propiedad de la Compañía de Electricidad del Norte Argentino S. A., de un grupo Diesel Eléctrico de 61 KW.

Art. 2.º — Devuélvanse a la Compañía recurrente dos copias de la memoria y dos copias del plano, que se aprueban precedentemente,

los cuales se acompañan al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**A. N. Villada.**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OBRAS PUBLICAS  
Y FOMENTO.**

**Decreto N.º 10175 H.**

Salta, Enero 28 de 1946.

Expedientes Nros. 6564 — 2805 y 2806 año 1945.

Vistos estos expedientes en los cuales corren agregadas las actuaciones relativas a la construcción de un edificio destinado a Centro Maternal e Infantil en el pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, a ser atendida con los fondos provenientes de "Sueldos Renunciados"; atento al presupuesto y planos confeccionados por Sección Arquitectura,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**  
**en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Procédase por Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Centro Maternal e Infantil en el pueblo de Rosario de Lerma de esta Provincia, de acuerdo a los planos y presupuesto que corren agregados a fs. 10º y 11 de las presentes actuaciones, debiendo llenarse todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a los fondos provenientes de "Sueldos Renunciados".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Mariano Miguel Lagraba**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**Decreto N.º 10176 H.**

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 15266/1946.

Visto este expediente en el cual corren agregadas las actuaciones relativas a la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en la localidad de Campo Santo de esta Provincia; atento al presupuesto y planos confeccionados por Sección Arquitectura,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Procédase por Sección Arquitectura a llamar a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en el pueblo de Campo Santo de esta Provincia, de acuerdo a los planos y presupuesto que corren agregados a fs. 1 y 2 de las presentes actuaciones, debiendo llenarse todos los requisitos exigidos por la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a los fondos provenientes de "Sueldos Renunciados".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**  
**Mariano Miguel Lagraba**  
**Rodolfo M. López**

Es copia:

**Emidio Héctor Rodríguez**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**Decreto N.º 10173 H.**

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente N.º 9826/S/1943.

Visto este expediente en el cual corre el presupuesto confeccionado por Sección Arquitectura para las refecciones a efectuarse en los edificios de propiedad del Gobierno de la Provincia, ubicados en los Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera; y

**CONSIDERANDO:**

Que es urgente efectuar los trabajos de referencia, por cuyo motivo Sección Arquitectura opina que puede usarse de la facultad que confiere el art. 83 de la Ley de Contabilidad, pues el caso está comprendido en el inciso b) de dicho artículo;

Que por otra parte, cuando se trata de trabajos de poco monto, no es conveniente el llamado a licitación pública por la carencia de interesados, los gastos y la demora que origina;

Que por las razones puntualizadas la Sección de referencia, solicita se provea de los fondos necesarios para proceder a realizar dichas obras por vía administrativa;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia de Salta,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a Sección Arquitectura para que proceda por vía administrativa a efectuar los trabajos de refección del local que ocupa la Sub-Comisaría de Metán (Villa San José), de conformidad al presupuesto que corre a fs. 8 de las presentes actuaciones, por la suma de \$ 1 936.- (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/N.), en la cual va incluido el 10 % para imprevistos.

Art. 2º — Autorízase a Sección Arquitectura a efectuar por vía administrativa los trabajos

jos de refacción en los edificios escolares ubicados en los Departamentos de Metán y Rosario de la Frontera, de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fs. 8 de estos obrados, por la suma de \$ 869,- (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M|N.), en la cual va incluido el 10 % para imprevistos.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de \$ 2.805,- (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M|N.), se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 1.936,- a la Ley 712- Partida 8- "Para construcción, ampliación y moblaje de Comisarias" y \$ 869,- a la Ley 712- Partida 13- "Arreglo y construcción de Escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 10174 H.

Salta, Enero 28 de 1946.

Expediente Nº 18215|1945.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presenta factura por la suma de \$ 21.40 %, por concepto de conferencia telefónica efectuada desde el aparato Nº 4880, durante el día 2 de junio de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia  
de Salta,

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 21.40 (VEINTIUN PESOS CON CUARENTA C|TVS. M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cía. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura que por el concepto arriba expresado, corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D- Inciso XIV- Item 1- Partida 8 de la Ley de Presupuesto para 1945.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**Cnel. ANGEL W. ESCALADA**

**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 1455 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de Feria en lo Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don Ovedeon López ú Obedeon López y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, al legatario Rosario Suárez de Juárez y demás interesados para que se presenten por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacer

valer sus derechos. Se habilita la presente feria para la publicación de edictos. — Salta, Enero 10 de 1946. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|11|I|46 al 14|II|46.

Nº 1451 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PETROCINIO PEREZ o PATROSINO PEREZ, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|9|I|46 - v|12|II|46.

Nº 1442 — SUCESORIO: Alberto E. Austerlitz, Juez Civil, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO TINTILAY, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Edictos en diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL. Lo que el suscrito secretario hace saber. — Salta, diciembre 28 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946

Nº 1441 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don HERMENE-GILDO RUEDA, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlos valer.

Salta, 26 de Diciembre de 1945.

Para la publicación del presente se habilita la feria de Enero próximo. — **Julio R. Zambrano**, Escribano - Secretario:

Importe \$ 35.— e|7|I|46 — v|9|II|946.

Nº 1437 — SUCESORIO: El Sr. Juez de primera instancia 3a. nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de ley, a herederos y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Dn. JOSE OCTAVIO CARRIZO. Salta, diciembre 27 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.— e|3|I|46 — v|6|II|46

Nº 1435 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el dia-

rio "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Alberto Bravo, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. Habilitase la feria judicial a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 29 de 1945. — **Julio R. Zambrano** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1434 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Doctor Manuel López Sanabria; declárase abierto el juicio sucesorio de doña Bersabé Ríos o Bersabé Ríos de López y cítese por edictos que se publicarán por treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y Sr. Representante del Consejo y comuníquese la apertura del juicio al Sr. Juez Federal (art. 3284 C. Civil). Librense los oficios del art. 2º ley 406 y habilitase la feria a los fines de la publicación de los edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00 — e|3|I|46 - v|6|II|46.

Nº 1430. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA EDELMIRA CRUZ DE MIRANDA o MARIA CUESTA DE MIRANDA ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante el Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, 28 de Diciembre de 1945. —

Para la publicación del presente se habilita la feria del próximo mes de Enero. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|31|12|45 v|3|II|946.

Nº 1426. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN MAURELL, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Para la publicación del presente se habilita la feria del mes de Enero próximo. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e|29|12|45 v|2|II|46.

Nº 1424 — El señor Juez de Tercera Nominación Civil doctor Alberto Austerlitz cita a acreedores y herederos de Carlos Portocarre-

ro, o Carlos Ugaz Portocarrero o Carlos Portocarrero Ugaz, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de treinta días bajo apercibimiento de ley. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación de edictos. — Salta, Diciembre 26 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e[28]12[45 v]1°II[46]

Nº 1421 — **SUCESORIO**. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Abraham Gana, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado. — Salta, 18 de diciembre de 1945.

Habilitase la Feria de Enero próximo para la publicación de edictos. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e[27]12[45 v]1°II[946]

Nº 1420 — **SUCESORIO**: — El doctor Alberto E. Austerlitz, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA BELTRAN, ROSARIO FRAGA DE BELTRAN Y CARMEN BELTRAN DE DOBRIC. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. Habilitase mes de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.—

e[27]12[45 v]1°2[46]

## REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 1474 — **REMATE ADMINISTRATIVO** — Por **CARLOS DE LOS RIOS**. — Campo en Anta — Base \$ 1.500. — Segundo Remate. — Por orden de Dirección General de Rentas de la Provincia, en el juicio de apremio seguido contra Martín Arnolt o Arnold, venderé en el local de la Dirección de Rentas, calle Mitre 384 de esta Ciudad de Salta, con la base de Mil quinientos pesos, la propiedad denominada Fracción Lote 8, ubicada en el Partido de Pitós, departamento de Anta (Segunda Sección). El remate se efectuará a horas diez y media el día sábado nueve de Febrero del corriente año. El inmueble a subastarse se encuentra comprendido dentro de los siguientes límites: Norte Lote 11, Este lote 9, Sud campo de los señores Vignolo y Oeste propiedad de los señores Cayssials, está catastrado con el número 514. Título en el Registro Inmobiliario a fs. 228, asiento 254 del libro D de títulos de Anta. El inmueble mide 7500 metros de Este a Oeste por 3036 de Sud a Norte. Venta ad-corpus. Comisión de arancel a cargo del comprador. En el acto del remate se exigirá en concepto de señal el veinte por ciento del importe de la venta. El remate está sujeto a la aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento de la Provincia. Avisos en

Norte y BOLETIN OFICIAL por quince días. **Carlos de los Ríos**, Martillero Público. — Importe \$ 35.—

e[22]I[946 a]7II[946]

## LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1489 — **MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**.

(Decreto Nº 10118[46])

Llámanse a licitación pública para el día 14 de febrero del año en curso a horas 9 para la provisión de artículos de librería, almacén, limpieza y electricidad con destino a los depósitos del Ministerio de Hacienda, y Consejo General de Educación de la Provincia respectivamente, estando sujeta la misma en un todo, a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones puede retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, debiendo presentarse las propuestas en la mencionada oficina, bajo sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir, al acto en el día y hora arriba citados.

Salta, Enero 25 de 1946.

HUGO ECKHARDT

Jefe Depósito Ministerio de Hacienda O. P. y F. 150 palabras: \$ 27.40.

e[28]I[46 — v]13II[46]

Nº 1484 — **LICITACION** — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 9899 del 4 de enero actual, llámanse a licitación pública de propuestas para el arrendamiento por el término de cinco años, del campo e instalaciones del GOLF CLUB de Salta para su explotación. Las condiciones, planos de la cancha y edificaciones en la misma pueden ser retirados de la Dirección General de Agricultura, Ganadería e Industrias, calle Santiago del Estero Nº 676, todos los días hábiles a horas de oficina.

Fijase el día 12 de febrero próximo para la apertura de las propuestas, las que deberán hacerse en papel sellado provincial de un peso, acompañando otro sellado también provincial de \$ 15.— y en un todo de acuerdo con el contenido de la Ley de Contabilidad para estos casos. — Salta, Enero 14 de 1946. — Ing. Agr. Enrique A. Noziglia, Director. — 140 palabras — \$ 17.20.

e[26]I[46 — v]12II[46]

Nº 1450 — **SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES — LICITACION PUBLICA Nº 45**. —

Llámanse a licitación pública para la provisión de carne a la Proveeduría Oficial — Campamento Vespucio — cuya apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1946 a horas 10, en la Administración de los Y. P. F. del Norte con sede en el Campamento Vespucio — Estación Vespucio F. C. C. N. A..

Los pliegos de condiciones podrán ser solicitados directamente a la Administración y en la Oficina de los Y. P. F. en Salta, calle Deán Funes Nº 8 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales del Norte. — Ing. FRANCISCO HERPIG — Administrador.

100 palabras — \$ 24.00 — e[9]I[46 — e]6II[46]

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 1491 — **ESCRITURA NUMERO NUEVE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**: En la Ciudad de Salta, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público Nacional, Titular del Registro Número Veinte, comparecen, los señores ANGEL BUISAN Y ACIN, que firma: "Ángel Buisán" y don JESUS LARDIES, quien firma igual, siendo ambos españoles, casados en primeras nupcias, mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fé, como de que por este acto formalizan el siguiente contrato de Sociedad Comercial: PRIMERO: Los señores Ángel Buisán y Acín y Jesús Lardies, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la compra-venta de mercaderías generales, frutos del país, semovientes, bienes inmuebles y muebles y ejecutar toda clase de operaciones comerciales. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha del presente contrato y reitroyendo sus operaciones al día veinte de Setiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco bajo la razón social de "BUISAN Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin limitarse su duración que será por tiempo indeterminado, con domicilio legal en esta ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios. — TERCERO: El capital social está constituido por la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de ciento diez cuotas el señor Ángel Buisán y Acín y de diez cuotas el señor Jesús Lardies, las cuales han sido integradas en la siguiente forma: El socio señor Ángel Buisán y Acín ha integrado la suma de ochenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, en mercaderías, muebles, útiles y créditos a cobrar y el saldo o sean veinticuatro mil treinta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional, deberá ser integrado por el mismo hasta el día treinta de Junio del año en curso; el socio señor Jesús Lardies ha integrado la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, consistente en créditos a cobrar y el saldo de cuatro mil pesos de igual moneda se obliga a integrarlos hasta el día treinta de Junio de este año, fecha ésta, en que, como se deduce de lo dicho, deberá quedar totalmente integrado el capital social. — CUARTO: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos socios para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad, con la prohibición de no comprometerla en cuestiones ajenas a su giro y podrán adquirir toda clase de bienes; efectuar operaciones bancarias; suscribir letras, pagarés, cheques, vales, conformes como aceptante, girante, endosante, avalista o cualquier otro carácter; aceptar hipotecas y daciones en pago y toda clase de garantías reales o personales y cesiones de créditos y derechos; contratar locaciones de cualquier naturaleza; constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la Sociedad en los Bancos oficiales o particulares y girar sobre ellos todo género de libranzas; otorgar poderes especiales o generales de administración, judiciales o de cual-

quier otra clase con las cláusulas que estimen convenientes; revocar esos poderes; hacer sustituciones; efectuar cobros y pagos; hacer denuncia de bienes; presentar inventarios y estados comerciales; establecer cuentas corrientes y otorgar créditos; solicitar dinero prestado; otorgar y firmar las escrituras públicas o los instrumentos privados que fueren menester en la administración y dirección de la Sociedad, Para enajenar, ceder, permutar o de cualquier modo transferir o gravar los bienes inmuebles de la Sociedad, será menester imprescindiblemente, la concurrencia de las firmas de los dos socios sin cuyo requisito el acto no tendrá valor alguno ni obligará a la Sociedad. — QUINTO: La administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios en general, pero, el señor Angel Buisán y Acín, tendrá en especial la atención del escritorio y el señor Jesús Lardies se encargará de efectuar los viajes para las compras y ventas de mercaderías y demás necesarios que se efectuarán cuando sea menester, siendo todas las operaciones que realicen por cuenta de la Sociedad y acordadas previamente por ésta, a la vez que ambos socios se obligan a dedicar todo su empeño y atención a la misma. — SEXTO: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general del estado de los negocios de la Sociedad, el cual deberá ser conformado por los dos socios y, si dentro de los treinta días de practicado dicho balance, alguno de ellos no le prestara su conformidad, será considerado como aceptado; además del referido Balance General, los socios podrán efectuar otros cuando así lo estimen conveniente, debiendo los mismos ser conformados en idéntica forma que para el Balance General se ha dispuesto. — SEPTIMO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará, el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital y el saldo será distribuido entre los dos socios en la siguiente forma: el sesenta y cinco por ciento para el señor Angel Buisán y Acín y el treinta y cinco por ciento restante para el socio don Jesús Lardies debiendo estas utilidades acumularse a sus respectivas cuentas por capital. Para el caso de existir pérdidas, se establece que ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — OCTAVO: Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares; el señor Angel Buisán y Acín hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional y don Jesús Lardies hasta la de trescientos de igual moneda, debiendo estos valores ser cargados a sus respectivas cuentas particulares; imputándose a las ganancias que les correspondan individualmente en cada balance anual o, en su defecto, al capital aportado. — NOVENO: Si alguno de los socios, previa conformidad del otro, se excediera de la cantidad fijada para sus gastos particulares entre valores y merca-

derías de su cuenta, por el excedente se le cargará un interés del siete por ciento anual, hasta su cancelación, y cuya imputación, en cada balance será hecha en su participación como asimismo se le reconocerá igual interés por lo que en su cuenta corriente tenga a su favor. — DECIMO: Queda especialmente establecido entre los socios que a la terminación o disolución de la Sociedad, al socio saliente, ésta le reconocerá el total del capital que a su favor haya resultado en el balance tomado al efecto de conformidad con los balances anteriores, y cuyo capital le será devuelto en los plazos de seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, en cuotas iguales, debiendo abonarse las tres últimas de dichas cuotas con más un interés del seis por ciento anual a contar desde la fecha en que venció la primera pudiendo también, optar por la adjudicación de los negocios los dos socios, en cuyo caso se aceptará la propuesta más ventajosa y que ofrezca mayores garantías para el saliente. Los plazos para el pago de las cuatro cuotas establecidas en esta cláusula para el pago del capital del socio saliente, empezarán a correr desde la fecha en que se firme la escritura de disolución. — UNDECIMO: Para el caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, el sobreviviente, practicará de inmediato, con la intervención directa o delegada de los herederos del socio premuerto, un balance general del estado de los negocios sociales y siempre que dichos sucesores no pudieran o no quisieran continuar con el giro social, procederá a liquidar extrajudicialmente la sociedad, ajustándose para la devolución del capital, tanto en los plazos como en las formas de su pago, en un todo, a lo establecido en la cláusula décima. — DUODECIMO: La sociedad que por este acto se constituye se regirá por las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de Responsabilidad Limitada y por las del Código de Comercio con relación a su objeto, haciendo los contratantes formal renuncia de ocurrir ante las autoridades judiciales de la Nación o de las Provincias en caso de cualquier divergencia que se suscitare durante el funcionamiento de la Sociedad o al disolverse, la que será dirimida sin forma de juicio por un amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios. En caso de no existir conformidad para el nombramiento de aquel o sobre la decisión o fallo que pronuncie, la Sociedad será liquidada, invistiendo el carácter de liquidador el señor Angel Buisán y Acín, en mérito a su mayor aporte al capital social, con todas las facultades que le acuerda el Código de Comercio, hasta su terminación. Bajo las doce cláusulas que preceden, dan los comparecientes por constituida definitivamente esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligando los mismos sus bienes a las resultas de este contrato hasta el monto de sus respectivos aportes por concepto de capital. Previa lectura

la ratificaron y firmaron de conformidad ambos concurrentes con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Diego Quevedo Cornejo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, Queda este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado en cinco sellados provinciales de un peso moneda nacional cada uno numerados correlativamente desde el veinte y un mil seiscientos setenta y seis hasta el número veinte y un mil seiscientos ochenta y sigue a la escritura pública que, con el número anterior termina al folio treinta y siete del Protocolo del año en curso a mi cargo. — ANGEL BUISAN — JESUS LARDIES — A. SOSA RUIZ — D. QUEVEDO CORNEJO — MARTIN J. OROZCO, Escribano nacional. — 1.637 palabras — \$ 196.50.

e|30|1|946 v|4|II|946.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento

EL DIRECTOR

**A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos".

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.